

*“20 años fortaleciendo la autonomía de la Ciudad a través de la capacitación judicial”*

**DISPOSICION SE-CFJ N° 062/19**

Buenos Aires, 4 de junio de 2019

**VISTO:**

El artículo 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 06/16, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11 y 18/12; 01/14 y 02/18; Disposiciones SE-CFJ N° 25/15, 08/16 y 03/17, lo dispuesto por el Consejo Académico en fecha 6 de noviembre de 2018, la Acordada TSJ N° 08/19, el presupuesto asignado para Capacitación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial dispuso que en cuanto al aumento del monto de los honorarios de los capacitadores "... la dispondrá la Secretaría Ejecutiva -conforme los aumentos otorgados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en forma automática".

Que la Acordada TSJ N° 08/19 dispuso un incremento salarial del 15,5% para el año 2019.

Que de acuerdo a las normas citadas corresponde incrementar el monto de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y moderación de paneles, coordinación de debates y similares.

Que estas pautas son aplicables a partir del 1° de junio de 2019 para todas las actividades que se realicen a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DISPONE:**

**Art. 1°:** Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad presencial o transmisión por videoconferencia, organizadas por el Centro de Formación Judicial, en las funciones que se indican, los siguientes montos:

**a) capacitadores: un mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 1.732,50) por hora.**

**b) moderadores: un mil treinta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 1.039,50) por participación.**

c) conferencias magistrales: **tres mil ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$ 3.176,25)** por hora de disertación hasta un máximo de tres (3) horas por actividad.

d) jornadas, debates y mesas redondas: **dos mil cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta centavos (\$ 2.425,50)**, por participación como expositor.

e) evaluación de capacitandos: **un mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 1.732,50)**, cuando los evaluados no superen las quince (15) personas). Esta retribución se incrementa en **sesenta pesos (\$ 60,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **tres mil ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$ 3.176,25)**.

f) coordinación: **un mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 1.732,50)** por actividad.

g) dirección: **dos mil cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta centavos (\$ 2.425,50)**. En estos casos, se abonará como suma única aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.

h) auxiliar docente: **un mil treinta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 1.039,50)** por hora.

i) intérprete en Lengua de Señas Argentina: **un mil treinta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 1.039,50)** por hora.

**Art. 2º:** Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad de educación a distancia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: **un mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 1.732,50)** por hora reloj de grabación y hasta la suma de **siete mil doscientos diecinueve pesos (\$ 7.219,00)** por preparación del material.

b) tutor del campus virtual: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

c) docente tutor: **ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 8.662,50)** por participación en cada actividad.

d) administrador: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

e) evaluador: **un mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 1.732,50)**, cuando los evaluados no superen las quince (15) personas). Esta retribución se incrementa en **sesenta pesos (\$ 60,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **tres mil ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$ 3.176,25)**.

**Art. 3º:** Las retribuciones estipuladas en el art. 1º y 2º serán aplicables a partir del 1º de junio de 2019 para todas las actividades que se realicen a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.



*“20 años fortaleciendo la autonomía de la Ciudad a través de la capacitación judicial”*

**DISPOSICION SE-CFJ N° 062/19**

4º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICION SE-CFJ N° 062/19**

**Dr. Eduardo Molina Quiroga  
Secretario Ejecutivo  
Centro de Formación Judicial**

AK